

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y lo fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigen á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Leon.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 9 del actual se me comunica la real orden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora ha visto con la mayor satisfacción la conducta de esa población siempre heroica, que con motivo de la agresion que sufrió de parte del enemigo en la madrugada del 5 del corriente, ha añadido un nuevo timbre á los muchos que han ilustrado un nombre europeo; y es bien grato para mí estar encargado de manifestar, como lo ejecuto de real orden, á V. S. y los ministros y subalternos de ese tribunal, que S. M. está muy complacida de la honrosa parte que todos han tomado en un acontecimiento tan glorioso.

Se ha enterado asimismo S. M. de haberse empezado á instruir por ese juez de primera instancia el oportuno procedimiento para averiguar las inteligencias y complicidad que han podido facilitar una sorpresa tan inesplicable; y es su real voluntad que no se perdona medio ni fatiga para el descubrimiento de la verdad, y para el castigo inexorable y ejemplar de los que resulten culpables. Mas por lo mismo que el Gobierno ansía dar á la sociedad el desagravio que ha menester, ha sabido con el mas profundo dolor que usurpando á la justicia sus funciones, han conseguido algunos perversos seducir á una pequeña parte de ese vecindario arrastrándolo á sacrificar tumultuariamente al general Esteller, y á empañar con este hecho atroz una de las

mayores glorias que nuestros enemigos ó sus agentes ocultos se han apresurado á oscurecer. S. M. quiere á toda costa que el esplendor del noble hecho de Zaragoza sea purgado de esta fea mancha; que los malvados que resulten culpables de este asesinato no se confundan jamas con los héroes del 5 de marzo; que los primeros ofrezcan pronto un ejemplo esplotorio, pero legal; y que los últimos obtengan de este modo sin rubor y sin inconveniente las recompensas que merecen y que les destina la real munificencia.

Y para que en los diferentes procedimientos judiciales no se embaracen los tribunales ordinarios y los militares, sino que antes bien su accion simultánea sea eficaz y rápida, quiere S. M. que unos y otros se pongan de acuerdo por los medios que su buen celo dictará á esa audiencia y al jefe de las armas, á fin de que no resulten competencias y conflictos, que si sucedieran por falta de buen acuerdo ó de diligencia, obligarian al gobierno á usar de severidad en una ocasion en que no desea sino mostrar su complacencia. De real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes, encargándole que me dé parte cada ocho dias de lo que se fuere practicado, sin perjuicio de hacerlo en un término mas breve siempre que resulte alguna circunstancia que convenga al gobierno estar instruido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1838. = Castro. = Sr. regente de la audiencia de Zaragoza.

Lo que se hace saber á los habitantes de la Provincia, Leon 22 de marzo de 1838. = Miguel Antonio Camacho. = Joaquín Bernardez, Secretario.

El Sr. Regente de la audiencia territorial de Valladolid con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

"Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta audiencia por mi conducto con fecha 7 del que rige la real orden que sigue: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al Director general del tesoro público con fecha 24 de febrero último la real orden siguiente: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que se reencargue á V. S. que con estricta sujecion á las reglas prescriptas en la real orden de 7 de setiembre último cuide de que se paguen puntualmente sus haberes á las clases dependientes del Ministerio de gracia y Justicia con exacta igualdad con las que dependen del presupuesto de este de Hacienda. Lo que de la propia real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Y habiéndose dado cuenta en tribunal pleno se ha mandado guardar, cumplir y que se comunique á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia en cumplimiento de lo resuelto ultimamente acerca del particular. Y lo transcribo á V. S. á los mismos fines."

Lo que se inserta para su debida publicidad. Leon 22 de marzo de 1838. P. A. D. G. P. E. I. Laureano Gutierrez. Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la provincia de Leon.

El Sr. Gefe Político de la provincia de la Corona con fecha 17 del actual me dice, que segun partes que se acababan de recibir en aquella Capitania General, resulta que tres columnas, en combinacion tuvieron un encuentro en el pueblo de Senra y en el puente Carneiros sobre el Tambre con 300 facciosos de infanteria y 200 de caballeria, los cuales parapetados del otro lado del puente, sostuvieron un fuego vivísimo; pero al cabo las tropas leales los arrojaron de sus posiciones y pusieron en una completa dispersion, quedando en el campo cuarenta y tres muertos, entre ellos el titulado comandante de Mellid Manuel Cea, el llamado capitán Ramon Doro, y aun se asegura que un hijo de Ramos, con seis caballos muertos y tres aprehendidos; sin mas pérdida por nuestra parte que un alferéz y dos soldados del 5.º heridos, dos caballos muertos y cuatro heridos.

Lo que se publica para satisfaccion de los habitantes de esta leal provincia. Leon 22 de marzo de 1838. P. A. D. G. P. E. I. Laureano Gutierrez. Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la provincia de Leon.

Habiéndose fugado de la carcel Nacional de Benavente en la noche del 12 del actual los reos José Fernandez Caballero, Hipólito de Castro, Miguel Muñiz, Fernando Muñiz, Manuel Fernandez, Bernardo Otero, Manuel Barrera, Manuel Sobejano y Fernando Cid, prevengo á todas las justicias de esta provincia que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de los expresados criminales, y si llegasen á ser habidos los dirijan con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe

Político de Zamora. Leon 22 de marzo de 1838. P. A. D. S. P. E. I. Laureano Gutierrez. Joaquín Bernardez, Secretario.

Comandancia general de la provincia de Leon.

El Exmo. Sr. Capitan general 2.º Cabo de Castilla la Vieja, con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

El Gefe de Sanidad militar de este Distrito me dice con fecha de ayer lo siguiente:

"Exmo. Señor: Las apuradas circunstancias en que se encuentra la Nacion, debidas á la miseria pública, producida por la guerra civil que nos aflige, impiden que se haya podido hasta el dia regularizar el servicio de los hospitales militares de los distritos que no son el teatro de la guerra, y únicamente se hallan establecidos en alguna que otra Capital ó Plaza fuerte, en cuyos puntos ya existian anteriormente. En este caso se encuentran los distritos del digno mando de V. E., donde segun los datos que tengo á la vista no existen mas hospitales contratados por la Hacienda militar que los de esta Plaza, Salamanca, Ciudad-Rodrigo y Oviedo, asistiéndose en las demas partes los militares enfermos en los hospitales civiles de las Capitales de Provincias, ó en los de los pueblos grandes que se hallan situados en los caminos ó tránsitos de tropas; resultando de esto, como manifestaré mas adelante, notable daño á la causa pública, á la disciplina y á la Hacienda militar.

Bien conozco, Exmo. Señor; que es imposible en la actualidad realizar contratas en todas las Capitales de provincia pertenecientes á este distrito por oponerse á ello las causas referidas; pero aunque conozco esta imposibilidad física, veo la necesidad de regularizar en lo posible el modo y forma como se han de recibir los enfermos militares en los hospitales civiles que se hallan situados en los puntos donde existen los Comandantes generales ó los Comandantes de cantones, en cuyos sitios solo debe asistirse la tropa que pertenece á las respectivas guarniciones y la que en su tránsito caiga enferma, y de ninguna manera deben quedarse soldados enfermos en los pueblos, á menos que padeciendo repentinamente enfermedades agudas y graves que absolutamente les impida moverse de los pueblos donde se encontraron enfermos por resultar una esposicion de su vida, pero siempre con la condicion de que inmediatamente que se disminuya el mal se trasladen á los puntos referidos.

Esta es una medida tan necesaria que de ella depende en mi concepto que una parte no pequeña de la fuerza total del ejército no quede diseminada por los pueblos, donde por una compasion mal entendida de parte de unos; y por una malicia refinada ó tal vez por satisfa-

er su codicia da parte de otros, aumentan los males, dicen lo que no existe, ó los desfiguran sus relaciones, llenando de este modo sus respectivas miras en perjuicio del servicio público.

Ademas resulta de esto que la autoridad militar no suele tener frecuentemente conocimiento de esto, y si le tiene es de un modo vago, substrayéndose estos individuos de su dominio viviendo en la holganza favorecida por el interés de los que les protegen; habiendo llegado en esta parte el escándalo hasta el punto de haber hospitalidades de tropa en pueblos á una legua de esta Capital, segun aparece en un estado de los hospitales militares perteneciente al mes de Diciembre último.

Es ademas de sumo interes que en todos los hospitales del distrito, ya sean civiles ó militares, se abstengan los facultativos de ellos de hacer por sí propuestas de inútiles y relaciones de sesenta estancias, y únicamente lo verifiquen cuando se les prevenga; debiendo en este caso remitirlas para que por mi conducto se dirijan á la Junta Directiva de Sanidad militar, cuya corporacion sin estas precisas noticias mal puede manifestar al Gobierno de S. M. el estado y movimiento exacto de estos hospitales, y de consiguiente no pueda contestar y resolver las dudas que constantemente ocurren á los diferentes Inspectores de todas las armas que componen el Ejército.

Convencido pues de la necesidad de que se corrijan los abusos citados, y en cumplimiento de mi deber, tengo el honor de proponer á V. E. las disposiciones siguientes:

1.^a Que ningun individuo militar, sea de la clase que quiera, pueda quedarse enfermo en pueblo alguno donde no exista canton militar, á menos que la actividad del mal le constituya en una enfermedad grave y agudísima que le impida moverse absolutamente, á juicio y bajo la responsabilidad del facultativo que le reconozca.

2.^a Que en el caso que fuese imposible que continuase su marcha sea asistido en el pueblo donde se agravó su mal hasta que se disminuya su intensidad, en cuyo caso debe pasar al hospital inmediato bajo la responsabilidad de la Justicia del pueblo.

3.^a Que estas den parte inmediatamente á la Autoridad militar respectiva de los que queden enfermos, remitiéndoles cada quince días una certificación autorizada del verdadero estado que se hallase el soldado.

4.^a Los que cayesen enfermos en el curso de la marcha, deben siempre que lo permita el mal, pasar al hospital militar ó civil mas próximo, en sitio donde haya Comandante militar ó de canton.

5.^a Que todos los facultativos de los hospitales de las Capitales de Provincias y cantones no hagan en lo sucesivo propuestas ni rela-

ciones de inútiles, y en el caso que las hicieren de orden de V. E. ó de los Comandantes generales, las pasen á este Cuerpo de Sanidad militar para que poniéndolo en conocimiento de la Junta Directiva de Sanidad militar proponga á S. M. lo que fuere de justicia.

6.^a Que en el caso que resultaren absolutamente inútiles, remitan con las relaciones, si fuese posible, á los mismos interesados para que sufran el segundo reconocimiento en esta Capital.

7.^a Convendría establecer en esta Ciudad ó otro punto de este distrito un hospital de crónicos ó depósito de inútiles, que al paso que se estableciese algun método y se les observase, sirviese de hospital de evacuación á los demas.

Con estos medios creo que se disminuirían en algun modo las innumerables bajas que diariamente se verifican en el Ejército, mas V. E. sin embargo resolverá, como siempre lo más acertado."

Y conformándome con lo propuesto por dicho Gefe en su antecedente escrito, he tenido por conveniente hacerlo circular en el Distrito de mi mando, á fin de que las disposiciones que quedan expresadas se observen por todos los encargados de hospitales civiles ó militares, por los facultativos que les asisten y por las Justicias y Autoridades militares de los pueblos en que se encuentren establecidos, en la inteligencia de que me será responsable cualquiera que incurra en falta, para su mas exacto cumplimiento, sirviéndose V. E. hacerlo saber á los Comandantes militares de esa Provincia y publicarlo en el Boletín oficial de la misma para noticia de los Alcaldes de los pueblos, sirviéndoles de advertencia que he determinado que se establezca en esta Capital el Depósito de crónicos ó inútiles que se propone en la 7.^a disposicion, al cual deberán conducirse y dirigirse los que se encuentren en este caso y que existan en hospitales del Distrito, y no sean procedentes de cualquiera de las cuatro Provincias de Santander, Burgos, Logroño y Soria, los cuales corresponden exclusivamente al Ejército de operaciones del Norte.

Del recibo de esta circular se servirá V. E. darme aviso. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 9 de marzo de 1838.—El General 2.^o Cabo, José María Peon.

Leon 14 de marzo de 1838.—Insértese en el Boletín oficial.—Sierra.

Diputacion Provincial de Leon.

Continúan los sorteos de décimas celebrados en sesiones públicas en los días 7, 8, 9 y 10 del corriente, con expresion de los números que tocaron á cada pueblo, segun resulta del acta original.

Sorteo 213.
 Rabanal el Viejo. 18, 12, 11.
 La Maluenga. 17, 2, 9.



Argafioso. 13, 8, 5.
Prada de la Sierra. . . 10, 19, 6.
Foncebadon. 14, 16, 7, 20.
Manjarin y Labor de Rey. 1, 15, 4, 3.

Sorteo 214.

Turienzo de los Caballeros. 9, 2, 3, 10, 7, 5, 8.
Pedredo. 4, 6, 1.

Sorteo 215.

Santa Marinica. 6, 2, 7, 1.
Villar de Ciervos. . . 9, 10, 3, 8.
Valdemanzanas. . . . 5, 4.

Sorteo 216.

Tabladillo. 16, 8, 3, 6.
Murias de Pedredo. . . 9, 11, 14, 10.
San Martin del Agostedo. . 4, 20, 7, 17.
Santa Colomba. . . 12, 18, 2, 13, 5, 1, 19, 15.

Sorteo 217.

Santiago Millas. 17, 2, 10, 8, 13, 16, 15, 14.
Val de San Roman. 12, 5, 6, 1, 19, 9, 7, 11.
Oteruelo. 4, 20, 18, 3.

Sorteo 218.

Valdespino. 3, 6, 2.
Morales del Arcediano. . . 10, 9, 8.
Piedraiba. 5, 1, 4, 7.

Sorteo 219.

Valderrey. 4, 6, 9, 2.
Matanza. 10, 2, 3.
Bustos. 1, 7, 8.

Sorteo 220.

Cubillas. 11, 2, 3, 9.
Tejados. 12, 16, 6, 14.
Barrientos. 13, 5, 4, 20.
Carral y Villar. . . . 1, 18, 17, 19.
Castrillo de las Piedras. . . 7, 8, 10, 15.

Sorteo 221.

Lucillo. 10, 6, 7, 4.
Piedras-azules. 9, 2, 1, 5, 3, 8.

Sorteo 222.

Villalibre. 4, 9, 5, 10, 8, 6, 2.
Busnadiego. 3, 7, 1.

Sorteo 223.

Pobladura de la Sierra. . . 9, 4, 5, 2, 1, 7.
Molina Ferrera. . . . 3, 10, 6, 8.

Sorteo 224.

Quintanilla de la Sonza.
22. 11, 17, 4, 19, 15, 3, 7, 20, 18.
Tabuyo. 10, 14, 1, 12, 13, 9.
Biel. 5, 16, 6, 8, 2.

Sorteo 225.

Boisan. 7, 1, 3, 6.
Chana. 4, 8, 10, 9.
Villar de Golfer. . . . 2, 5.

Sorteo 226.

Villarin. 10, 2, 8.
Truchillas. 5, 3, 1, 7.
La Cuesta. 4, 6, 9.

Sorteo 227.

Vaillo. 8, 6, 5, 7, 1.
Quintanilla de Yuso. . . 9, 2, 3, 10, 4.

Sorteo 228.

Manzaneda. 1, 5, 4, 6, 10.
Pozos. 9, 3, 2, 8, 7.

Sorteo 229.

Truchas. 2, 10, 5, 3, 7, 8.
Corporales. 4, 6, 9, 1.

Sorteo 230.

Yrueca. 13, 12, 9, 17, 4.
Valdavidó. 2, 18, 1, 19, 15, 7.
Villar del Monte. . . . 8, 10, 5.
Cunas. 20, 16, 11, 14, 6, 3.

Sorteo 231

Magaz. 4, 7, 5.
Vegas. 8, 9, 3.
Zacos. 1, 6.
Porqueros. 10, 2.

(Se continuará.)

Gobierno Político de la provincia de Leon.

El Exmo. Sr. Conde de Luchana entró en esta ciudad á la una y media de la tarde de ante ayer con una lucidísima division de 7000 infantes, 200 caballos, cuatro piezas de artillería rodadas y seis de montaña, y á las dos de la tarde de ayer ha vuelto á salir en la misma direccion de Palencia que habia traído, á consecuencia de haberse recibido noticias de que la faccion expedicionaria retrocedió á Cervera el día 22 del actual, despues de haber sido batida en el anterior por la division del general Latre en la altura de Potes, causándole un considerable número de muertos y haciéndole 70 prisioneros, entre ellos varios oficiales. Estas noticias se hallan confirmadas por una comunicacion que acaba de recibirse del Sr. Conde de Luchana desde Mansilla. Lo que se publica para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Leon 26 de marzo de 1838. = P. A. D. S. G. P.
El Intendente, Laureano Gutierrez.